

RESOLUCIÓN N° 9271/23

ORO VERDE, E.R., 14 de agosto de 2023.-

VISTO

el contenido de la Resolución N° 9269/23, del 10 de agosto de 2023,

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se ha incurrido en un descuido involuntario al consignar en el primer CONSIDERANDO de la misma al carácter del concurso como "interno", debiendo decir "abierto";

Que, asimismo, en el Anexo Único del citado acto, en el segundo punto del temario general – Decreto N° 366/06 –, se consignara "título 3 (art. 21 al 46)", debiendo decir "título 3 (art. 21 al 23), título 4 (art. 24 al 46)";

Que según lo normado en el Artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. en 1991 y sus modificaciones) establece que "*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*",

Que la rectificación se refiere a la corrección de un error material del acto administrativo, especialmente cuando tal error sea manifiesto y de fácil verificación y, si bien modifica materialmente el contenido del primer acto, no altera su sustancia,

Que corresponde rectificar la Resolución N° 9269/23, del 10 de agosto de 2023, de la siguiente manera: En los Considerandos donde dice: "*interno*", debe decir "*abierto*"; y en su Anexo Único, donde dice "*título 3 (art. 21 al 46)*", debe decir "*título 3 (art. 21 al 23), título 4 (art. 24 al 46)*"

Que el suscripto es competente para expedirse sobre el particular, en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso 21 del Estatuto de esta Universidad, y Artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. en 1991 y sus modificaciones),

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar el primer CONSIDERANDO de la Resolución N° 9269/23, del 10 de agosto de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Que es preciso proceder a la cobertura del mismo, mediante concurso **abierto**, a fin de no entorpecer el normal desarrollo del trabajo administrativo.*".

ARTICULO 2°: Rectificar el Anexo Único de la Resolución N° 9269/23, del 10 de agosto de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:



RESOLUCIÓN N° 9271/23

- Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales: Título 2 (art. 11 al 14), título 3 (art. 21 al 46), título 6 (art. 74 al 113), título 7 (art. 114 al 118) y título 10 (art. 140 al 148)

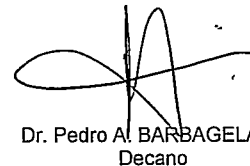
Debe decir:

- Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales: Título 2 (art. 11 al 14), **título 3 (art. 21 al 23)**, **título 4 (art. 24 al 46)**, título 6 (art. 74 al 113), título 7 (art. 114 al 118) y título 10 (art. 140 al 148)

ARTICULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico de la Universidad para su conocimiento y demás efectos, y cumplido el trámite, archivar.



Lic. M. Carla ABALO VIRGILIO
Directora del Área Administrativa



Dr. Pedro Al. BARBAGELATA
Decano